



RESOLUCION R-Nº 0460-18

2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 02 JUL 2013

Expte. Nº 17.167/11

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral Nº 0616-12 de fecha 23 de agosto de 2012; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se dispone la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la Directora de Sumarios, Dra. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 572 de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS.

QUE se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto Nº 467/99), se dispone la clausura de la investigación sumarial y se procede a emitir el PRIMER INFORME, de fs. 48 a fs 51.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en el punto III) CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS DE LAS INVESTIGADAS analiza las pruebas incorporadas y concluye:

*La antes nombrada no prestó servicios en fecha 28 de octubre de 2011 al 4 de noviembre de 2011, pero no obstante ello, cuando estaba en uso de licencia, efectuó la denuncia del accidente en fecha 3 de noviembre de 2011 ante la ART con los datos que le fueron proporcionado, si bien es cierto que algunos de esos datos fueron incorrectos y luego al comunicarse con la sra. Secretaría los rectificó por medio de una nota.*

*No pudo comprobarse que la sra. Patricia Manjarrés inventara estos datos ni la circunstancia denunciada por la sra. Secretaria Académica.*

*No obstante lo apuntado la cobertura del accidente a la sra. Secretaria Académica fue total.*

*Entiendo que es de aplicación el artículo 52 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Dto. 467/99 que dispone:*

*En caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea favorable al sumariado...."*

QUE asimismo informa que se notificó a la sumariada, no habiendo presentado recurso en contra del Dictamen de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA, a fs. 54 a 56 comparte el informe de la instructora sumariante de fs. 48/51 y entiende que no cabe imputarle responsabilidad administrativa a la agente Patricia Viviana Manjarrés pues tal agente se encontraba en uso de licencia desde fecha 28 de octubre al 4 de noviembre de 2011 siendo que la denuncia se efectuó el día 3 de noviembre de 2011 ante la ART con los datos que le fueron proporcionados que, aunque incorrectos algunos, luego fueron rectificados. Al no haberse comprobado que la Sra. Manjarrés haya inventado datos referentes a la denuncia sobre el accidente de la Sra. Secretaria Académica y que la cobertura del accidente a tal Secretaria fue total, se comparte el criterio de Dirección de Sumarios de aplicar el art. 52 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Dto. 467/99 en cuanto al beneficio de la duda a favor del sumariado.....".

Por ello,



2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. Nº 17.167/11


EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo ordenado por resolución rectoral Nº 0616-12, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS.


ARTICULO 2º.- Sobreseer a la Sra. Patricia Viviana MANJARRÉS, por lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. MIGUEL ANSEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0460-13